

## MEMORIA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO “SERVICIO DE APOYO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS DNS” (Exp. 074/22-SI)

### 1. ANTECEDENTES

Actualmente, la Entidad Pública Empresarial Red.es, de acuerdo con las funciones que le son propias de fomento y desarrollo de la Sociedad de la Información, tiene encomendada la Autoridad de Asignación de los nombres de dominio de Internet bajo el indicativo de primer nivel correspondiente al país de España (.es) y por tratarse de un ccTLD (del inglés, “country code Top Level Domain”), del archivo de la zona .ES.

Para realizar esta labor Dentro de estas herramientas, la Dirección Adjunta de Sistemas y Kit Digital se encarga de la gobernanza, gestión, desarrollo y evolución, de los servicios tecnológicos de la entidad y dentro de los servicios tecnológicos, se encuentra el correspondiente al Registro de Dominios “.ES” y al Servicio DNS.

DNS es un servicio de red básico, que facilita a las personas utilizar y navegar a través de Internet, al traducir direcciones más fáciles de recordar en las direcciones que entienden los ordenadores.

Red.es, por ser un ccTLD, se encarga de garantizar el correcto funcionamiento del DNS del registro de dominios .ES, utilizado por todos los titulares de los dominios .ES, desde grandes corporaciones y entidades públicas hasta usuarios.

El DNS traduce el nombre del dominio a la dirección IP que le corresponde y lo conecta con el sitio web que desea. El DNS también permite el funcionamiento del correo electrónico, de manera tal que los mensajes que envía lleguen al destinatario que corresponda, y muchos otros servicios de Internet.

Un archivo de zona del sistema de nombres de dominio (DNS) es un archivo de texto que describe una zona DNS y es el método mediante el cual los servidores de nombres almacenan la información que conocen sobre ciertos dominios. En otras palabras, cada dominio conocido por un servidor se almacena en un archivo de zona para responder de inmediato a las consultas relativas sobre esos dominios.

Un archivo de zona se describe como una "Zona DNS" específica para un dominio particular, y es un subconjunto de todo el sistema de nombres de Dominio.

Cada archivo puede contener registros para el dominio en cuestión, desde el cual se puede recuperar toda la información o datos requeridos (i.e. asignaciones entre nombres de dominio y direcciones IP y otros recursos (DNSSec), organizados en forma de representaciones de texto de registros de recursos (RR)).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	VICTOR RODRIGO RAYA - DIRECTOR ADJUNTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y KIT DIGITAL	Firmado	14/12/2022 13:00:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/22
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Un servidor de DNS no puede proporcionar respuestas a todas las consultas recibidas sobre varios dominios; sólo puede proporcionar respuestas para aquellos de los que tiene su información almacenada en archivos de zona, por lo que, si dicho servidor no puede responder con la información requerida, lo dirige al siguiente servidor dentro de la jerarquía DNS.

Entre los objetivos fundamentales del desarrollo del Servicio de dominios “.ES”, se encuentran la consolidación e integración efectiva de todos los servicios actuales relativos a dominios “.ES” en cada uno de los niveles representados, desarrollando los mecanismos necesarios de innovación y colaboración que permitan alinearse y aportar valor al registro, y todo ello en base al cumplimiento de los niveles de servicio y estándares de calidad o normativos de la entidad.

La constante evolución tecnológica (y consecuente obsolescencia), unida a las nuevas estrategias operativas, hacen que estos servicios se encuentren en permanente cambio, dentro de un proceso de mejora continua, así como sometidos a unas necesidades de seguridad y ciberseguridad, que internacionalmente a todos los niveles, se definen como críticas y que son admitidas en las normativas estatales, continentales y de la Unión Europea (NIS, NIS2, etc.), incluso, en el uso de la ciberdelincuencia (DNS Abuse).

## 2. TIPO DE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El contrato se licita por procedimiento abierto armonizado, conforme a lo establecido en los artículos 159 y siguientes de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## 3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato consiste en la prestación de un servicio de apoyo para todos los aspectos relacionados con la gobernanza y evolución del servicio DNS en red.es (SGND (Sistema de Gestión de Nombres de Dominios), BIND y DNSSec, ciberseguridad, etc).

## 4. NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La constante evolución tecnológica (y consecuente obsolescencia), unida a las nuevas estrategias operativas provenientes de los organismos internacionales preponderantes en el sector (ICANN, CENTR...), hacen que estos servicios DNS del registro de dominios “.es”; se encuentren en permanente cambio, dentro de un proceso de mejora continua, así como sometidos a unas necesidades de seguridad y ciberseguridad, que internacionalmente a todos los niveles, se definen como críticas y que son admitidas en las normativas estatales, continentales y de la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	VICTOR RODRIGO RAYA - DIRECTOR ADJUNTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y KIT DIGITAL	Firmado	14/12/2022 13:00:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/22
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Unión Europea (NIS, NIS2, etc.), incluso, en el uso de la ciberdelincuencia (DNS Abuse).

Red.es pone en marcha el presente procedimiento de licitación con el objeto de contar con un servicio de apoyo para todos los aspectos relacionados con el Servicio DNS del registro “.ES”, ( BIND y OpenDNSSEC, en lo relativo con el Sistema de Gestión de Nombres de Dominios (SGND), ciberseguridad, etc.) y que se sustentarán en los siguientes servicios a través de una Oficina Técnica de Gestión de Servicios de DNS.

Para todo ello se deberán poner en marcha las actividades necesarias de gestión de servicios (soporte funcional, tecnológico, operativo, de consultoría y auditoría) que tratarán de llevar a cabo la mejora, analizando y optimizando los componentes, actividades y sistemas actualmente existentes.

Teniendo en cuenta las necesidades descritas anteriormente, así como para cumplir con las necesidades del contrato, el adjudicatario deberá poner a disposición de la entidad un equipo de trabajo que deberá estar dimensionado para ejecutar las tareas descritas de manera eficiente. En este sentido, se considera idónea para la prestación del servicio la contratación de un equipo de trabajo que deberá contar con, al menos, 2 recursos personales destinados a cubrir todas las tareas del objeto del mismo.

## 5. DEPARTAMENTO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El departamento proponente del procedimiento es la dirección adjunta de Sistemas y kit digital, y se designa como Responsable del Contrato al director adjunto de Sistemas y kit digital.

## 6. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del Contrato será de VEINTICUATRO MESES (24) MESES. El Contrato podrá ser prorrogado a instancias de Red.es por un periodo sucesivo de VEINTICUATRO (24) MESES

## 7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo del contrato, para el periodo inicial de duración del mismo de **VEINTICUATRO (24) MESES**, asciende a **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS (292.850,61 €)** impuestos indirectos aplicables excluidos.

Código Seguro De Verificación	10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	VICTOR RODRIGO RAYA - DIRECTOR ADJUNTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y KIT DIGITAL	Firmado	14/12/2022 13:00:33
Observaciones		Página	3/22
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El valor estimado del contrato, eventuales prórrogas, asciende a **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UN EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS (585.701,22 €)**, impuestos indirectos aplicables excluidos.

El presupuesto base de licitación se corresponde con el presupuesto máximo del contrato, **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS (292.850, 61 €)** más los impuestos indirectos aplicables excluidos.

El importe de la oferta, impuestos indirectos **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS (292.850, 61 €)**.

Las ofertas que superen dicho importe no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de adjudicación. El presupuesto base de licitación se desglosa de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Costes directos	238.089, 93 €
Gastos Generales (cuantificado como un 17%)	40.475, 29 €
Beneficio industrial (cuantificado como un 6%)	14.285, 39 €
Total (impuestos indirectos aplicables excluidos)	292.850, 61 €
Impuestos indirectos aplicables (21%)	61.498, 63 €
Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido)	354.349, 24 €

Para determinar el valor estimado del contrato se ha considerado un periodo de 48 meses de ejecución, con el correspondiente importe derivado del gasto estructural del mismo y del beneficio industrial obtenido y basándonos en precios del mercado con un servicio dimensionado con la siguiente estructura organizativa:

2023	2024	2025	2026	2027

<b>Código Seguro De Verificación</b>	10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	VICTOR RODRIGO RAYA - DIRECTOR ADJUNTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y KIT DIGITAL	Firmado	14/12/2022 13:00:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/22
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ejecución (48 meses)	11 meses	12 meses	12 meses	12 meses	1 mes
-------------------------	----------	----------	----------	----------	-------

Coste horario de los perfiles Total (cifras redondeadas al segundo decimal):

Costes Directos	Coste Total 2023-2027	Cotización (32%) 2023-2027	Coste Total 2023-2027
Jefe Proyecto Apoyo	183.978,57 €	58.873,14 €	242.851,71 €
Técnico Apoyo	176.763,73 €	56.564,39 €	233.328,12 €
<b>Total</b>	<b>360.742,30 €</b>	<b>115.437,53 €</b>	<b>476.179, 83 €</b>

Los costes laborales relativos a sueldo se han estimado de acuerdo con precios de mercado, tomando como referencia las últimas ratios sectoriales de entidades no cotizadas publicados por el Banco de España y verificando que se cubre la base salarial del XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, considerando los grupos A y B, nivel 1, Área 3: Consultoría, desarrollo y sistemas.

Los precios se han estimado teniendo en cuenta las características del perfil requerido, tomando el indicador de ratios sectoriales de sociedades no financieras, (Resultado agregados sectoriales) publicadas por el Banco de España (Sector de actividad (CNAE): M70 Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial).

Conceptos	Importe
Presupuesto máximo del contrato	<b>292.850, 61 €</b>
Prórroga (24 meses)	<b>292.850, 61 €</b>
Valor estimado del contrato (sin impuestos)	585.701,22 €
Valor estimado del contrato (con impuestos 21%)	708.698,48 €

<b>Código Seguro De Verificación</b>	10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	VICTOR RODRIGO RAYA - DIRECTOR ADJUNTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y KIT DIGITAL	Firmado	14/12/2022 13:00:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/22
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## 8. LOTES O JUSTIFICACIÓN DE LA FALTA DE DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos. Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita el siguiente en el apartado b) de dicho artículo:

“b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes”.

En este particular, la especificidad del servicio hace que no se pueda desglosar en lotes, al suponer el desarrollo de unas actividades que requieren de la perfecta coordinación de todas las tareas que engloba, ya que se establecen dependencias entre unas y otras que no permiten que puedan ser ejecutadas por diferentes proveedores, sin poner en riesgo la ejecución del servicio.

## 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

### 9.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE PESOS, UMBRAL MÍNIMO, ELECCIÓN DE LA FÓRMULA ECONÓMICA Y DESCUENTO DE REFERENCIA

Los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor tienen un peso del 40% del total en la valoración de la oferta y los sujetos a fórmula un 60%. Las características del servicio objeto del contrato y su relevancia, se exigirá que las ofertas obtengan una valoración mínima igual a 5 puntos en el conjunto de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor para proseguir la puntuación del resto de criterios de valoración. El criterio del precio ofertado se acreditará por la simple expresión en la oferta del precio propuesto en la forma prevista en el modelo de proposición económica que acompaña como Anexo II a las Condiciones Específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en formato hoja de cálculo. Esta elección obedece a la concurrencia en este expediente de características técnicas relevantes en la valoración de la relación calidad-precio.

El servicio DNS del registro “.es” (Sistema de Gestión de Nombres de Dominios (SGND), BIND y DNSSEC, ciberseguridad, etc) conlleva una alta complejidad, así como una constante vigilancia de la evolución tecnológica y de la estrategia operativa de los organismos internacionales preponderantes en el sector,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	VICTOR RODRIGO RAYA - DIRECTOR ADJUNTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y KIT DIGITAL	Firmado	14/12/2022 13:00:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/22
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



incluyendo la vigilancia normativa teniendo en cuenta la actual tramitación de la Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad y por la que se deroga la Directiva (UE) 2016/1148, conocida como Directiva NIS 2 y que pretende establecer entre otras obligaciones, que los dominios de primer nivel se consideren "entidades esenciales", por lo que los dominios ".es" entrarían en el ámbito de aplicación de la directiva.

Todo ello implica disponer de un servicio con la calidad requerida acorde a la relevancia, haciéndose necesario disponer de un servicio de soporte altamente cualificado, en la disposición de sus servicios, además, es esencial potenciar la valoración cualitativa de las ofertas mediante juicios de valor, dado que afecta de forma muy significativa a la obtención de un servicio con garantías. En este sentido, además, se considera esencial valorar mejoras en las características de prestaciones relativas a aspectos metodológicos y operativos importantes para la correcta ejecución del servicio y que no se pueden valorar mediante la utilización de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Se exigirá que las ofertas obtengan una valoración mínima igual a 5 puntos en el conjunto de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor para proseguir la puntuación del resto de criterios de valoración ya que, por la complejidad, la naturaleza y el impacto del servicio, se considera que una valoración menor correspondería a una oferta con pocas probabilidades de ofrecer el servicio en los términos requeridos si exponer a Red.es a riesgos elevados.

Por otro lado, tanto por la importancia del servicio de apoyo como por su carácter relevante, es esencial contar con ofertas de suficiente calidad técnica, por lo que se considera apropiado que los criterios cuantificables técnicos tengan un peso del 20% del total de la valoración de las ofertas, requiriéndose potenciar la cualificación de los perfiles con un valor añadido en cuanto a experiencia adicional para reducir el riesgo de falta de calidad y competencia en la prestación del servicio objeto del contrato que se debe realizar y gestionar de forma óptima.

La calidad mínima del servicio está asegurada mediante la detallada descripción de los elementos que lo componen en el Pliego de Prescripciones Técnicas donde se establecen unos estándares elevados y unos perfiles cualificados, así como el establecimiento de los diferentes criterios que priman la valoración de la calidad de las propuestas por lo que se ha fijado una fórmula para la valoración del criterio económico que puede favorecer el ahorro en las propuestas presentadas por los licitadores sin menoscabo de la calidad y que representa el 40% de la valoración total.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	VICTOR RODRIGO RAYA - DIRECTOR ADJUNTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y KIT DIGITAL	Firmado	14/12/2022 13:00:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/22
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## 9.2 DETALLE DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

### 9.2.1 CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

Los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor tendrán un peso del 40% del total en la valoración de la oferta.

La puntuación se realizará de 0 a 10 y vendrá determinada por la ponderación descrita en los siguientes subapartados. Cada subapartado se puntuará igualmente de 0 a 10:

Plan de Ejecución del Servicio DNS.....100%

-Gestión eficiente de las actividades del servicio.....50%

Se valorarán las herramientas y mecanismos específicos que se propongan para una gestión eficiente de todas las actividades propias del Servicio (coordinación, participación, análisis, etc.), así como para la calidad del servicio y para el establecimiento de métricas y controles, que permitan maximizar la correcta gestión de estas actividades, así como la toma de decisiones.

Se asignará una puntuación inferior a 5 puntos a las ofertas en que la propuesta sea insuficiente o de escaso valor, de 5 a 7,5 puntos a las ofertas en que se considere que esos parámetros sean satisfactorios, y superior a 7,5 puntos en el caso de las ofertas que cumplan esas exigencias de manera óptima o sobresaliente.

-Servicios de Análisis Sectorial.....25%

Se valorarán las herramientas y mecanismos que se propongan para la definición y elaboración de los análisis e informes a realizar, detallando los criterios propuestos al objeto de optimizar la obtención de información adecuada y útil que mejore la calidad del servicio, proveniente de las mejores prácticas internacionales, casos de éxito, etc., y de los organismos preponderantes en el sector de dominios “.es”, así como detallando cómo se llevarán a cabo las actuaciones de coordinación con los agentes productores de la información citada.

Se asignará una puntuación inferior a 5 puntos a las ofertas en que la propuesta sea insuficiente o de escaso valor, de 5 a 7,5 puntos a las ofertas en que se considere que esos parámetros sean satisfactorios, y superior a 7,5 puntos en el caso de las ofertas que cumplan esas exigencias de manera óptima o sobresaliente.

Propuestas para la Optimización del Servicio DNS.....25%

<b>Código Seguro De Verificación</b>	10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	VICTOR RODRIGO RAYA - DIRECTOR ADJUNTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y KIT DIGITAL	Firmado	14/12/2022 13:00:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/22
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se valorarán las herramientas y mecanismos que se propongan para la realización de propuestas para la optimización del Servicio DNS (métodos de seguimiento, grupos de soporte y escalado, etc.), que contribuyan a minimizar los riesgos, teniendo en cuenta la problemática específica del Servicio objeto del presente pliego.

Se asignará una puntuación inferior a 5 puntos a las ofertas en que la propuesta sea insuficiente o de escaso valor, de 5 a 7,5 puntos a las ofertas en que se considere que esos parámetros sean satisfactorios, y superior a 7,5 puntos en el caso de las ofertas que cumplan esas exigencias de manera óptima o sobresaliente.

#### UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN EN LA VALORACIÓN

Por las características del servicio objeto del contrato y su relevancia, se exigirá que las ofertas obtengan una valoración mínima igual a 5 puntos en el conjunto de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor para proseguir con la normalización y la puntuación del resto de criterios de valoración. De no alcanzar el mínimo de 5 puntos, las ofertas no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación por considerar que no presentan la suficiente calidad técnica

Todas las puntuaciones referidas se redondearán al segundo decimal.

Al resultado de la suma de las puntuaciones ponderadas obtenidas en la valoración de los subapartados anteriores (PPJV), se le aplicará la siguiente fórmula para hallar la puntuación total de los criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor (PTJV):

$$PTJV=5 ((PPJV-M))/((Puntuación juicio de valor más alta-M))+5$$

Donde:

PTJV = Puntuación total de los criterios sujetos a juicio de valor

PPJV = Puntuación parcial resultante de la suma ponderada de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los subapartados referidos (valor comprendido entre 0 y 10).

M = umbral mínimo de puntuación = 5

De modo que:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	VICTOR RODRIGO RAYA - DIRECTOR ADJUNTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y KIT DIGITAL	Firmado	14/12/2022 13:00:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/22
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se asignarán 5 puntos a la oferta u ofertas cuya valoración sea igual al umbral mínimo de puntuación.

Se asignarán 10 puntos a la oferta u ofertas que obtengan la mayor valoración.

Todas las puntuaciones referidas se redondearán al segundo decimal.

### **9.2.2 CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**

Los criterios cuya valoración depende de la mera aplicación de fórmulas se acreditarán por la simple expresión de los valores requeridos en la forma prevista en los modelos de proposición que acompañan como Anexo II Condiciones Específicas.

Los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas tendrán un peso del 60% de la valoración total de la oferta e incluyen, además del resto de los criterios que presentan tal naturaleza, el criterio económico.

La valoración de estos criterios se realizará en función de los siguientes subapartados. Cada subapartado se puntuará de acuerdo con su fórmula correspondiente. Dichas fórmulas se recogen en los apartados siguientes:

- a) Criterio Económico.....80%
- b) Criterio Técnico cuantificable CTC1: Requisito adicional de cualificación del perfil Jefe de Proyecto.....11%
- c) Criterio Técnico cuantificable CTC2: Requisito adicional de cualificación del perfil Técnico de Sistemas.....9%

El resultado obtenido tras la aplicación de la fórmula en cada subapartado se ponderará de acuerdo con los porcentajes establecidos para hallar la puntuación total de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Todas las puntuaciones referidas se redondearán al segundo decimal.

El criterio del precio ofertado se acreditará por la simple expresión en la oferta del precio propuesto en la forma prevista en el modelo de proposición económica adjunto a los pliegos del presente procedimiento en formato hoja de cálculo.

Para la valoración del criterio económico de la oferta (PE) se aplicará la siguiente fórmula:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	VICTOR RODRIGO RAYA - DIRECTOR ADJUNTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y KIT DIGITAL	Firmado	14/12/2022 13:00:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/22
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



$$PE = 5 \frac{(P_{max} - P_i)}{(P_{max} - P_{min})} + 5$$

Donde:

**PE:** Puntuación por los aspectos económicos de la oferta.

**Pmax:** Presupuesto máximo de licitación.

**Pi:** Precio de la oferta económica.

**Pmin:** Precio más bajo entre las ofertas admitidas no consideradas desproporcionadas o anormales.

De modo que:

- Se asignarán 5 puntos a la oferta u ofertas iguales al precio máximo de licitación.
- Se asignarán 10 puntos a la oferta u ofertas más económicas.

La valoración del criterio económico de la oferta (PE) se redondeará al segundo decimal.

Las fórmulas para valorar el resto de los criterios cuantificables establecidos en el apartado 9.2 del presente Pliego son las siguientes:

(i) CTC1: Requisito adicional de cualificación del Jefe de Proyecto

a. Definición

El medio personal que el licitador proponga adscribir para el rol de Jefe de Proyecto, cuenta más de dos años de experiencia en proyectos de infraestructura y seguridad del Sistema de Nombres de Dominio (DNS) o ha participado en más de un proyecto para el diseño y la operación de arquitectura crítica del DNS.

b. Método de valoración:

La fórmula inicial se atiene a la siguiente tabla:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	VICTOR RODRIGO RAYA - DIRECTOR ADJUNTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y KIT DIGITAL	Firmado	14/12/2022 13:00:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/22
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<b>Requisito adicional de cualificación del Jefe de Proyecto Apoyo DNS</b>		
<b>Valores Posibles</b>	<b>Descripción</b>	<b>Puntuación</b>
0	El medio personal que el licitador proponga adscribir para el rol Jefe de Proyecto sólo cuenta con 2 años de experiencia en proyectos de infraestructura y seguridad del Sistema de Nombres de Dominio (DNS) o ha participado en un proyecto para el diseño y la operación de arquitectura crítica del DNS.	0
1	El medio personal que el licitador proponga adscribir para el rol Jefe de Proyecto cuenta con al menos 3 años de experiencia en proyectos de infraestructura y seguridad del Sistema de Nombres de Dominio (DNS) o ha participado en 2 proyectos para el diseño y la operación de arquitectura crítica del DNS.	5
2	El medio personal que el licitador proponga adscribir para el rol Jefe de Proyecto cuenta con más de 3 años de experiencia en proyectos de infraestructura y seguridad del Sistema de Nombres de Dominio (DNS) o ha participado en más de 2 proyectos para el diseño y la operación de arquitectura crítica del DNS.	10

#### **c. Puntuación mínima**

Se obtendrá una puntuación 0 cuando el medio personal que el licitador proponga adscribir para el rol de Jefe de Proyecto sólo cuente con dos años de experiencia en proyectos de infraestructura y seguridad del Sistema de Nombres de Dominio (DNS) o haya participado en un proyecto para el diseño y la operación de arquitectura crítica del DNS.

#### **d. Puntuación máxima**

Se obtendrá una puntuación 10 cuando el medio personal que el licitador proponga adscribir para el rol de Jefe de Proyecto cuente con más de 3 años de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	VICTOR RODRIGO RAYA - DIRECTOR ADJUNTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y KIT DIGITAL	Firmado	14/12/2022 13:00:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/22
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



experiencia en proyectos de infraestructura y seguridad del Sistema de Nombres de Dominio (DNS) o haya participado en más de 2 proyectos para el diseño y la operación de arquitectura crítica del DNS.

**(ii) CTC2: Requisito adicional de cualificación del Técnico de Sistemas**

**a. Definición**

El medio personal que el licitador proponga adscribir para el rol de Técnico de Sistemas, cuenta con más de un año de experiencia en proyectos para el diseño y la operación de arquitectura del DNS.

**b. Método de valoración:**

La fórmula inicial se atiene a la siguiente tabla:

<b>Requisito adicional de cualificación del Técnico Apoyo DNS</b>		
<b>Valores Posibles</b>	<b>Descripción</b>	<b>Puntuación</b>
0	El medio personal que el licitador proponga adscribir para el rol Técnico Apoyo DNS sólo cuenta con un año de experiencia en proyectos para el diseño y la operación de arquitectura del DNS.	0
1	El medio personal que el licitador proponga adscribir para el rol Técnico Apoyo DNS sólo cuenta con al menos 2 años de experiencia en proyectos para el diseño y la operación de arquitectura del DNS.	5
2	El medio personal que el licitador proponga adscribir para el rol Técnico Apoyo DNS sólo cuenta con más de 2 años de experiencia en proyectos para el diseño y la operación de arquitectura del DNS.	10

**c. Puntuación mínima**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	VICTOR RODRIGO RAYA - DIRECTOR ADJUNTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y KIT DIGITAL	Firmado	14/12/2022 13:00:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/22
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se obtendrá una puntuación 0 cuando el medio personal que el licitador proponga adscribir para el rol de Técnico de Sistemas sólo cuente con un año de experiencia en proyectos para el diseño y la operación de arquitectura del DNS.

#### **d. Puntuación máxima**

Se obtendrá una puntuación de 10 cuando el medio personal que el licitador proponga adscribir para el rol de responsable El medio personal que el licitador proponga adscribir para el rol de Técnico de Sistemas cuente con más de 2 años de experiencia en proyectos para el diseño y la operación de arquitectura del DNS.

Para hallar la puntuación correspondiente a cada criterio, al resultado obtenido en cada una de las fórmulas iniciales se le aplicará la siguiente fórmula de normalización:

$$PC = 5 \frac{(PCC - M)}{(Puntuación\ más\ alta\ obtenida\ en\ la\ fórmula\ inicial - M)} + 5$$

Donde:

**PC** = Puntuación del criterio técnico cuantificable

**PCC** = Puntuación resultado de la aplicación de la fórmula inicial correspondiente al criterio técnico cuantificable

**M** = Umbral mínimo de puntuación.

De modo que:

- Se asignarán 5 puntos a la oferta u ofertas cuya valoración sea igual a la cifra establecida como requisito mínimo.
- Se asignarán 10 puntos a la oferta u ofertas que obtengan la mayor valoración con la fórmula previamente aplicada.

Todas las puntuaciones referidas se redondearán al segundo decimal.

En la determinación de los criterios de adjudicación de la oferta se ha dado preponderancia a los criterios que hacen referencia a características del objeto del contrato que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas, toda vez que este tipo de criterios de valoración tienen un peso del 60% de la valoración total de la oferta.

### **9.3 ASPECTOS A NEGOCIAR**

No aplica

<b>Código Seguro De Verificación</b>	10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	VICTOR RODRIGO RAYA - DIRECTOR ADJUNTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y KIT DIGITAL	Firmado	14/12/2022 13:00:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/22
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## 10. LICITADORES

### 10.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

En el artículo 87.1 de la LCSP se establecen los medios de acreditación de la solvencia económica y financiera, a elección del órgano de contratación, estando el elegido entre los mismos, conforme lo dispuesto en el apartado a) del mencionado artículo.

La situación financiera del empresario se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del contratista para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato. Para asegurar la capacidad del empresario en este sentido, se establece un requerimiento de un volumen anual de negocios mínimo de una vez y media el valor estimado del contrato, por la relevancia de los riesgos ordinarios de ejecución de un contrato en cuyo objeto el componente tecnológico, junto con el nivel de especialización requerido, son capitales y determinantes para el desarrollo e integración de diversos componentes cuya compatibilidad ha de garantizarse. No se aprecian riesgos especiales vinculados a la naturaleza del contrato, por lo que se no se considera necesario elevar dicha exigencia. En este sentido el umbral establecido (una vez y media el valor estimado del contrato) es plenamente respetuoso con los límites que establece la LCSP.

En el artículo 90.1 de la LCSP se establece que, en los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios medios, estando los elegidos por el órgano de contratación entre los mismos, según se indica a continuación. En este sentido se ha considerado adecuado establecer como medio de acreditación de la solvencia técnica la experiencia en servicios similares, con el objetivo de que pueda cumplir adecuadamente con los requisitos de los pliegos y asegurar de esta manera, una óptima prestación del servicio de apoyo.

Teniendo en cuenta que el objeto del servicio conlleva actuaciones de control, soporte funcional, tecnológico, operativo, técnico y organizativo, realización de auditorías, etc, y que estas actividades deben realizarse con las máximas garantías, se considera necesario requerir a los licitadores que disponga de los conocimiento y experiencia específicos en servicios de apoyo así como la certificación ISO (20.000) que garantizará que los procedimientos se ejecuten con la calidad y rigor definidos por las buenas prácticas en gestión de servicios de Tecnologías de la Información y seguridad de la información.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	VICTOR RODRIGO RAYA - DIRECTOR ADJUNTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y KIT DIGITAL	Firmado	14/12/2022 13:00:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/22
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Con estos requisitos se pretende asegurar que el operador económico posee la experiencia y los recursos humanos técnicos necesarios para ejecutar el contrato con un nivel adecuado de calidad. Los certificados pretenden acreditar la experiencia previa ejecutando contratos de similares características al que es objeto de la presente licitación. En el presente caso, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90.1 a) de la LCSP, se hace constar que la relación de los suministros y servicios realizados que se ha exigido, no ha excedido de los últimos tres (3) años, fijándose el importe anual que el licitador deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por el 70% del valor estimado medio anual, con el objeto de no restringir la concurrencia de empresas.

Así mismo, se considera necesario garantizar los adecuados conocimientos técnicos y experiencia de los medios encargados de la prestación del servicio mediante la adscripción de medios para dichos perfiles, de conformidad con lo recogido en el apartado 76.1 de la LCSP. A estos efectos se han establecido unos requisitos mínimos razonables y proporcionales a las características del contrato, de forma que no se limite la participación de las empresas en la licitación.

## **10.2 DETALLE DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL**

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato. (878.551,83€).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Las empresas de nueva creación podrán acreditar su solvencia económica y financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los licitadores deberán cumplir los requisitos de solvencia técnica y profesional que se refieren a continuación:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	VICTOR RODRIGO RAYA - DIRECTOR ADJUNTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y KIT DIGITAL	Firmado	14/12/2022 13:00:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/22
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a) De conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, los licitadores se comprometerán a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

Para la ejecución de las actuaciones descritas en el presente Pliego, el adjudicatario se compromete a adscribir los medios personales que deberán cumplir con la cualificación establecida a continuación para el perfil definido. El adjudicatario se compromete a disponer un equipo de trabajo que contará con, al menos, el número mínimo de medios que aparecen en las siguientes tablas, para cada uno de los perfiles descritos:

Rol Profesional	Nº Mínimo de medios
Jefe de Proyecto Apoyo DNS	1
Técnico de Apoyo DNS	1

Los roles profesionales que componen el equipo de trabajo deberán cumplir los requisitos de cualificación y experiencia indicados a continuación:

### Jefe de Proyecto Apoyo DNS

#### Descripción del rol

Encargado de realizar los trabajos detallados en el apartado 2 del pliego de prescripciones técnicas. Todos los perfiles que se adscriban a este rol deberán realizar su trabajo con disponibilidad completa en el horario establecido.

#### Titulación

Titulación de grado o máster, según el Espacio Europeo de Educación Superior, en Informática o Telecomunicaciones, otorgada por una universidad española o titulación equivalente a las citadas (legalmente reconocida y homologada por la autoridad española competente).

#### Experiencia

- Experiencia mínima de cinco (5) años en gestión de proyectos tecnológicos con varios agentes involucrados.

Código Seguro De Verificación	10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	VICTOR RODRIGO RAYA - DIRECTOR ADJUNTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y KIT DIGITAL	Firmado	14/12/2022 13:00:33
Observaciones		Página	17/22
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Experiencia mínima de cinco (5) años en proyectos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de los cuales, al menos dos (2) años, en proyectos de infraestructura y seguridad del Sistema de Nombres de Dominio (DNS).
- Experiencia mínima de cinco (5) años en proyectos tecnológicos especializados en ingeniería e infraestructura crítica, habiendo participado en, al menos, un proyecto para el diseño y la operación de arquitectura crítica del DNS.

### Funciones

- Análisis y definición de los objetivos del proyecto.
- Planificación de recursos y plazos para el desarrollo de las distintas funcionalidades.
- Coordinación de recursos del proyecto, realizando labores de interlocución con los distintos departamentos.
- Identificación de necesidades. Propuesta de soluciones.
- Seguimiento y control del proyecto, garantizando plazos de ejecución.

### Conocimientos

- Amplios conocimientos en la dirección y coordinación de equipos de trabajo y en la elaboración de planes estratégicos y de negocio.
- Amplios conocimientos de modelos de análisis, diseño, programación y otras labores técnicas relacionadas con proyectos software.
- Amplios conocimientos en la gestión de proyectos de desarrollo software de seguridad de DNS.
- Amplios conocimientos en la administración y gestión de arquitecturas para el Sistema de Nombres de Dominio.

### Técnico de Apoyo DNS

#### Descripción del rol

Encargado de realizar los trabajos detallados en el apartado 2 del pliego de prescripciones técnicas. Todos los perfiles que se adscriban a este rol deberán realizar su trabajo con disponibilidad completa en el horario establecido.

#### Titulación

Titulación de grado o máster, según el Espacio Europeo de Educación Superior, en Informática o Telecomunicaciones, otorgada por una universidad española o titulación equivalente a las citadas (legalmente reconocida y homologada por la autoridad española competente).

#### Experiencia

<b>Código Seguro De Verificación</b>	10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	VICTOR RODRIGO RAYA - DIRECTOR ADJUNTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y KIT DIGITAL	Firmado	14/12/2022 13:00:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/22
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Experiencia en proyectos tecnológicos especializados en ingeniería e infraestructura crítica, de los cuales, al menos un (1) año, en proyectos para el diseño y la operación de arquitectura del DNS.
- Haber realizado durante al menos cuatro (4) años labores de técnico de sistemas y contar con tres (3) años de experiencia en la realización de funciones similares a las indicadas a continuación.

### Funciones

- Análisis y definición de los objetivos del proyecto.
- Coordinación de recursos del proyecto, realizando labores de interlocución con los distintos departamentos.
- Identificación de necesidades. Propuesta de soluciones.
- Seguimiento y control del proyecto, garantizando plazos de ejecución.
- Toma de requisitos para la definición de los objetivos del proyecto.
- Determinar tecnologías de desarrollo para la realización del proyecto.
- Análisis e investigación de mercados equivalentes en entornos de dominios “.es”, ccTLD (*country code Top Level Domain*) y los GTLD (*Generic Top Level Domain*).
- Generación de documentación, manuales y formación.

### Conocimientos

- Conocimientos en gestión de servicios TIC, coordinación y gestión de proveedores de Sistemas de Información.
- Conocimiento de las estructuras funcionales y organizativas de los Departamentos de Sistemas de Información, Tecnologías de Información o equivalentes.
- Conocimientos de arquitecturas tecnológicas de explotación de Sistemas (J2EE, CMS, Almacenamiento, Alta disponibilidad y tolerancia a fallos, Infraestructuras CPD, etc.) y de diseño, transición y operación de servicios en Cloud Computing.
- Conocimientos en la gestión de proyectos de desarrollo software de seguridad de DNS.
- Conocimientos en la administración y gestión de arquitecturas para el Sistema de Nombres de Dominio.
- Conocimientos en la instalación, soporte, gestión y administración de Servidores de resolución de Dominios (DNS) y en concreto de BIND.
- Conocimientos en la instalación, soporte, gestión y administración sobre infraestructuras de cifrado, y en particular sobre DNSSec.

El adjudicatario deberá dimensionar adecuadamente la dotación de puestos de trabajo con objeto de garantizar los niveles de operatividad y calidad exigidos, contemplando las incidencias de indisponibilidad motivadas por vacaciones, incapacidad temporal o cualquier otro motivo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	VICTOR RODRIGO RAYA - DIRECTOR ADJUNTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y KIT DIGITAL	Firmado	14/12/2022 13:00:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/22
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Todos los medios personales adscritos para cada uno de los perfiles deberán ser diferentes, no pudiendo presentarse un mismo recurso para varios perfiles.

b) Servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en el que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye al objeto del contrato se acudirá a los CPVs números “71356300-1 Servicios de apoyo técnico” y “72250000 Servicios de sistemas y apoyo”

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior a 102.497 € impuestos indirectos aplicables excluidos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación.

c) Dado el objeto del contrato, se exige la presentación de certificado expedido por organismo independiente conforme a las normas europeas relativas a la certificación, que acredite que el empresario cumple con el sistema de gestión de servicios contenido en la norma ISO 20000-1 o certificación equivalente, cuyo alcance cubrirá los procesos, actividades y localizaciones geográficas objeto del contrato.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, que demuestren la aplicación de buenas prácticas de calidad equivalentes a las establecidas por la norma EN ISO antes citada.

También se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad a las establecidas en la norma EN ISO antes citada.

También se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes a las establecidas en la norma EN ISO antes citada.

Cualquiera que sea el sistema de acreditación de las buenas prácticas de calidad que se utilice para cumplir las exigidas en el presente procedimiento, el mismo deberá cubrir los procesos, actividades y localizaciones geográficas objeto del contrato.

## 11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

<b>Código Seguro De Verificación</b>	10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	VICTOR RODRIGO RAYA - DIRECTOR ADJUNTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y KIT DIGITAL	Firmado	14/12/2022 13:00:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/22
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El contratista del presente contrato deberá contar con un plan corporativo de igualdad, entendido por tal lo previsto en el artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, siempre que tenga cincuenta o más trabajadores o se encuentren en cualquiera de las circunstancias que según la Ley les obliga a disponer de un plan de igualdad.

En caso de que tener menos de cincuenta trabajadores y no estar afectadas por ninguna de las circunstancias que, con independencia de ello, hace obligatorio por Ley contar con un plan de igualdad, el contratista habrá de demostrar que cuentan con una política corporativa que favorece la igualdad.

A estas condiciones especiales de ejecución se les atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

## 12. LIMITACIONES A LA SUBCONTRATACIÓN

El contrato no establece limitaciones a la subcontratación

## 13. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

No aplica

## 14. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Se trata de un servicio para el que no hay suficientes recursos dedicados en la entidad, y el conocimiento técnico respecto al DNS está distribuido entre personal interno y externo, lo que dificulta considerablemente la gestión de las actividades que componen el servicio de DNS y su entorno (arquitectura hardware y software, servicios a terceros, tendencia internacional, etc, Hasta el año 2022 ha existido en la Entidad personal, si no suficiente, al menos sí dedicado. A comienzos de dicho año se redujo a la mitad, con lo que se han venido desarrollando actividades relativas al servicio de forma parcial y fragmentada, entre personal interno y externo.

En resumen, la entidad no dispone de medios personales para la ejecución de las tareas incluidas en el objeto del contrato, no pudiendo cubrir con recursos propios las actuaciones requeridas para la prestación de los servicios objeto del contrato.

**Víctor Rodrigo Raya**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	VICTOR RODRIGO RAYA - DIRECTOR ADJUNTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y KIT DIGITAL	Firmado	14/12/2022 13:00:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/22
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Director Adjunto del Departamento de Sistemas y Kit Digital**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	VICTOR RODRIGO RAYA - DIRECTOR ADJUNTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y KIT DIGITAL	Firmado	14/12/2022 13:00:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/22
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.red.es/verifirma/code/10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==">https://portafirmas.red.es/verifirma/code/10vk6TMTjJrhuOpKROUsJg==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

